

Señores

**JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA** :

**PROCESO** : Reparación directa

**DEMANDANTE** : **LUZ ESTELA MEDINA TOVAR Y OTROS**

**DEMANDADO** : **DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y OTROS**

**RADICADO** : 760013333 009 **2020 00008** 00

**JUAN DIEGO MAYA DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.774.079 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 115.928 del C. S. de la Jta., en mi calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, demandada en el proceso de la referencia, me dirijo a Usted a fin de manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 10 de octubre 2023, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, en virtud del cual se dio por **no contestado** el llamamiento por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa; recurso que sustentó en los siguientes términos:

### **HECHOS**

1. Mediante auto interlocutorio No. 334 del 04 de mayo de 2023 el Despacho resolvió tener por contestada la demanda por parte de las demandadas y en el mismo auto admitió varios llamamientos en

1

garantía, entre estos el formulado contra Aseguradora Solidaria de Colombia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. TENER POR CONTESTADA** en término la demanda por parte del **Distrito Especial de Santiago de Cali** y la **Nueva EPS S.A.**

**SEGUNDO. LLAMAR EN GARANTÍA** a **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** y a la **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, en virtud de la procedencia de la solicitud que en tal sentido hizo el **Distrito Especial de Santiago de Cali**, parte demandada dentro del presente proceso.

2. En el mismo auto el Despacho ordenó la notificación por Secretaría.

**CUARTO.** Por Secretaría ENVÍESE mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales de las llamadas en garantía a **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** y a la **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, así como a la **Clínica Desa S.A.S.**, **Clínica Nueva Rafael Uribe Uribe S.A.S.** e **Instituto de Diagnóstico Médico S.A.(Idime)**, quienes integran el **Consortio Nueva Clínica Rafael Uribe Uribe**, al Agente del Ministerio Público, y de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (art. 197 y 198 del CPACA). Para tal fin, deberá remitirse copia digitalizada de la demanda y de sus anexos, de la solicitud de llamamiento en garantía y de este proveído.

3. Atendiendo a lo ordenado el 4 de mayo de 2023, el día 5 de mayo se notificó a las aseguradoras personalmente de la admisión del llamamiento, tal como se observa en el correo remitido desde [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) al correo de notificaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

De: Notificaciones Judiciales Alcaldía Cali <[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)>  
Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2023 3:03 p. m.  
Para: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co); Notificaciones <[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>; [jaime.quintero@cnruu.com.co](mailto:jaime.quintero@cnruu.com.co); [contabilidad@idime.com.co](mailto:contabilidad@idime.com.co)  
CC: ANDRÉS FERNANDO ARELLANO CORTÉS <[anferc86@gmail.com](mailto:anferc86@gmail.com)>; Jhon Jairo Escobar Arboleda <[jhon\\_escobar@cali.gov.co](mailto:jhon_escobar@cali.gov.co)>  
Asunto: SE CORRE TRASLADO DE LA ADMISIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y ANEXOS.

Señores  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
CLÍNICA DESA S.A.S.  
CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.  
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.(IDIME)

Ref: Medio de control de REPARACIÓN DIRECTA de LUZ ESTELA MEDINA TOVAR Y OTROS contra EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. N°. 2020-00008-00.

ASUNTO: SE CORRE TRASLADO DE LA ADMISIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y ANEXOS.

En los términos de la Ley 2213 de 2022, se le corre traslado de la de la demanda y sus anexos de la referencia, del Auto Admisorio de la misma y el Auto Admisorio del Llamamiento en Garantía.

[https://drive.google.com/drive/folders/1bdvE5dRCmd1G52aoOSvpOY2O7sx\\_yvvv?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1bdvE5dRCmd1G52aoOSvpOY2O7sx_yvvv?usp=share_link)

--

JUAN ESTEBAN GARCIA URREA  
CONTRATISTA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

6. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2013, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, disposición normativa recordada en el auto del 4 de mayo en el numeral quinto.

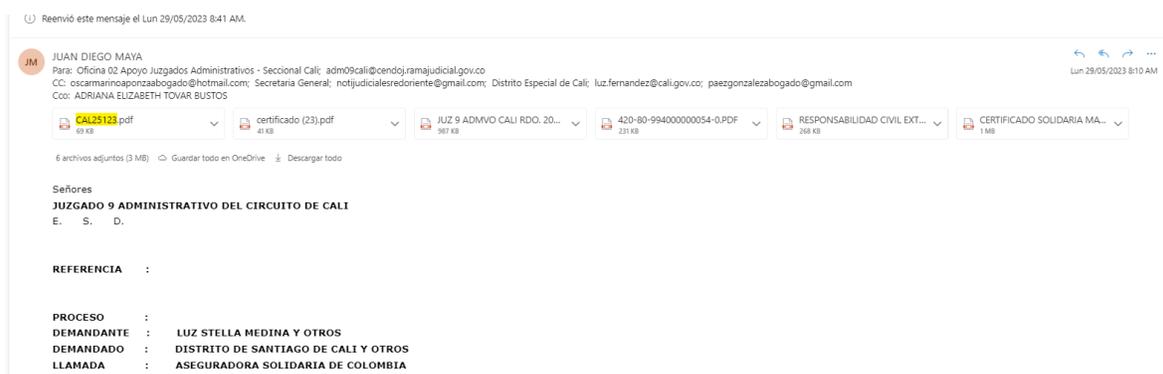
**QUINTO.** La notificación personal de la presente providencia deberá hacerse al correo electrónico que hayan informado las partes para tal fin, el cual debe coincidir con el que se encuentre inscrito en el Registro único de Abogados, en el caso de los litigantes (Art. 5º, Ley 2213 de 2022) y, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación (artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

7. Teniendo en cuenta la fecha de envío del mensaje con notificación personal, más lo dos días que concede la norma el termino para contestar finalizaba el día **31 DE MAYO DE 2023**. Según el siguiente cuadro para claridad:

**JUAN DIEGO MAYA DUQUE**  
**Abogado**

<b>Envío correo notificación</b>	<b>Artículo 5 Ley 2213 de 2022</b>	<b>Termino para contestar</b>	<b>Vencimiento</b>
5 de mayo de 2023		15 días hábiles	29 de mayo de 2023
5 de mayo de 2023	<b>+ 2 días hábiles</b>	15 días hábiles	<b>31 de mayo de 2023</b>

8. el día 29 de mayo de 2023, este apoderado mediante correo electrónico procedió a radicar contestación a la demanda y al llamamiento.



9. El mismo día 29 de mayo de 2023 el funcionario JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ, Asistente Administrativo dio respuesta a correo presentando, indicando lo siguiente:

“Cordial saludo,

Remito constancia de que el correo recibido, fue radicado en el aplicativo denominado SAMAI proceso judicial.

**Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia.**

Comuníquese con nosotros al email **of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** “

CAL25123 - PODER // JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CALI RDO. 2020-00008 - CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenares@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali  
CC: Usted  
Lun 29/05/2023 10:30 AM

CAL25123.pdf 69 KB  
certificado (23).pdf 41 KB  
JUZ 9 ADMVO CALI RDO. 20... 987 KB  
420-90-994000000054-0.PDF 231 KB  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT... 268 KB  
CERTIFICADO SOLIDARIA MA... 1 MB

6 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Cordial saludo,

Remito constancia de que el correo recibido, fue radicado en el aplicativo denominado SAMAI proceso judicial.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia.

Comuníquese con nosotros al email [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No.	Llamado en Garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SSD000000005203	NO
10	Llamado en Garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SSD000000005203	NO
11	Llamado en Garantía	CLÍNICA DESA S.A.S.	SSD000000005202	NO
12	Llamado en Garantía	CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	SSD000000005201	NO
13	Llamado en Garantía	CONSORCIO NUEVA CLÍNICA RAFAEL URIBE URIBE	SSD000000005205	NO
14	Llamado en Garantía	INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.(IDIME)	SSD000000005200	NO
15	Llamado en Garantía	MAFFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SSD000000005204	NO

10. En el auto interlocutorio No.838 del 10 de octubre de 2023, en el cual el Depsacho dio por NO CONTESTADA el llamamiento formulado contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la página 3 del mencionado auto se encuentra el Link del proceso que se encuentra en OneDrive.

Expediente: 76001-33-33-009-2020-00008-00  
Demandantes: Luz Estela Medina Tovar y otros  
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali  
Nueva EPS S.A.

Llamados en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y otros

- En el OneDrive:

[76001333300920200000800 RD](#)

11. Al ingresar al expediente compartido por el Despacho, se puede observar en el archivo 22 el documento de nombre "022. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, PODER Y ANEXOS – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf"

019. CORRE TRASLADO SOLIDARIA DISTRITO.pdf	✕	2 de octubre	Juzgado 09 Administrativ	435 KB	🔗 Compartido
020. PODER Y ANEXOS - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.pdf	✕	2 de octubre	Juzgado 09 Administrativ	835 KB	🔗 Compartido
021. CONTESTACION DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO, PODER, LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ANEXOS - MAPFRE SEGUROS GENERALE...	✕	2 de octubre	Juzgado 09 Administrativ	3,31 MB	🔗 Compartido
022. CONTESTACION DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, PODER Y ANEXOS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf	✕	2 de octubre	Juzgado 09 Administrativ	3,20 MB	🔗 Compartido
023. SOLICITUD LINK EXPEDIENTE.pdf	✕	2 de octubre	Juzgado 09 Administrativ	666 KB	🔗 Compartido
024. Auto agrega llamamientos.pdf	✕	Ayer a las 6:24	Juzgado 09 Administrativ	63,5 KB	🔗 Compartido
025. AUTO DECIDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf	✕	Ayer a las 6:25	Juzgado 09 Administrativ	92,7 KB	🔗 Compartido
026. NOT. SAMAI AUTO AGREGA.pdf	✕	Ayer a las 13:14	Juzgado 09 Administrativ	407 KB	🔗 Compartido
027. NOT SAMAI AUTO LLAMA.pdf	✕	Ayer a las 13:14	Juzgado 09 Administrativ	407 KB	🔗 Compartido

12. Al ingresar al archivo en PDF arriba mencionado se puede observar el escrito presentado por este apoderado desde el día 29 de mayo de 2023, el cual contiene contestación a los hechos de la demanda y al llamamiento en garantía.

### **SOLICITUD**

Es por lo anterior señor Juez, que le solicito se sirva reponer el auto de fecha 10 de octubre de 2023, donde se dio por no contestado el llamamiento en garantía por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia, y en su lugar incorporar los escritos presentados en archivos pdf, los cuales contiene la contestación, poder y anexos y DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En caso de no accederse a dicha solicitud, pido que se dé trámite al recurso de Alzada propuesto.

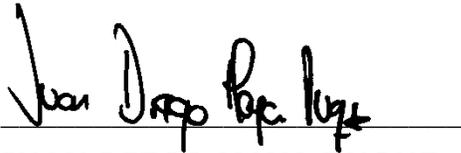
### **PRUEBAS**

**JUAN DIEGO MAYA DUQUE**  
**Abogado**

---

Al presente escrito de adjunta archivo PDF con constancia de envío de la contestación y se remite el presente recurso desde la cadena de correos del 29 de mayo de 2023.

Atentamente,



**JUAN DIEGO MAYA DUQUE**

C.C. 71.774.079 de Medellín

T.P. 115.928 del C. S. de la Jta.